



VISTOS:

El Proveído N° D1289-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de junio de 2023, Oficio N° D180-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 09 de junio de 2023, el Oficio N° D406-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 06 de junio de 2023, Informe Legal N° D20-2023-GR.CAJ-DRAJ/DKLC, de fecha 06 de junio de 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° D0000367-2021-GRC-GR, de fecha 28 de octubre de 2021, , Resolución Ejecutiva Regional N° D3-2022-GR.CAJ-GR/DRAJ, de fecha 12 de enero de 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° D39-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 11 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, **el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano**, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe: "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*";

Que, **el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano**, modificado por la Ley N° 27680 - establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los **artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - los Gobiernos Regionales**, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, **el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867**, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, **los artículos 76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señalan

los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello, que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; **siendo que la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable**, y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, **específicamente el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, **el artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225**, señala que: "*a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras*";

Que, es en ese marco legal que, en lo que compete a **expedientes de contratación de obras y consultorías de obras** (supervisión de obra y elaboración de expedientes técnicos), la aprobación de los mismos le ha sido delegada al Gerente General Regional, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR, de fecha 28 de octubre de 2021;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D224-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de abril de 2023**; en atención a la facultad establecida por las normas de contrataciones, se delegó al Gerente Regional de Infraestructura, adicionalmente a sus funciones, **la facultad de Aprobar las Contrataciones Directas cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo** (...); del mismo modo mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D228-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 24 de abril de 2023**; en atención a la facultad establecida por las normas de contrataciones, se delegó al Gerente Regional de Infraestructura, adicionalmente a sus funciones, **la facultad de Aprobar la Contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos**;

Que, como se advierte la responsabilidad de la aprobación de los expedientes de contratación derivados de contrataciones directas, bajo la causal antes citada, se viene manteniendo como facultad para el despacho de la Gerencia General Regional; situación que conllevaría a no tener una uniformidad y criterio en el procedimiento teniendo en cuenta la jerarquía de competencias, pues la Gerencia General Regional siendo de



un nivel jerárquico superior aprobaría expedientes de contratación, que posterior a ello la Gerencia Regional de Infraestructura de menor jerarquía, aprobaría la Contratación Directa;

Que, con respecto a la facultad delegada al despacho de la Gerencia General Regional contenida en el Literal d) del Numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR, de fecha 28 de octubre de 2021; corresponde su modificación, en atención a los fundamentos antes citados;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° D000001-2021-GR.CAJ-CR, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente modificar la delegación de facultades otorgada a la Gerencia General Regional, en lo que compete a ***"aprobar expedientes de contratación de los Procedimientos de Selección de Obras y Consultoría de Obras, a excepción de los derivados de Contrataciones Directas que se encuentran a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura"***, en consideración a los fundamentos antes expuestos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y en uso de facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR, el **LITERAL d)** del **NUMERAL 4** del **ARTICULO PRIMERO** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR**, de fecha 28 de octubre de 2021, con respecto a la delegación de facultades otorgada al despacho de la Gerencia General Regional, quedando establecida según el siguiente detalle:

"Aprobar expedientes de contratación de los Procedimientos de Selección de Obra y Consultoría de Obra, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a excepción de los derivados de Contrataciones Directas cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley"; dejando subsistente los demás que contiene de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR**, y sus modificatorias.

ARTICULO SEGUNDO.- DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS: El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA OBSERVANCIA DE REQUISITOS LEGALES: La delegación de facultades que **autoriza** la presente Resolución, comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, y a la Dirección Regional de Administración para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTICULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL